

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1022.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

SECCION DE CORREOS.—NEGOCIADO 2.º

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Garray y Munilla

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Garray á Munilla la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 57 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 8 horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos de tránsito y extremos, se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de cinco pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Soria

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Ad-

ministracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Soria ó Logroño.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si á lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias de Soria y Logroño y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de Soria y Logroño y Alcalde de Yangüas asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 20 de Setiembre

próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.337 pesetas 50 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo, en más ó en ménos.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de Soria ó Logroño ó en la Subalterna de Rentas de Yangüas como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 333 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Soria para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Garray á Munilla y vice versa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de

1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 12 de Agosto de 1873.—El Director general interino, José de la Guardia.

Lo que se publica en el presente Boletín para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta que tendrá lugar en el día y hora prefijado en el despacho de este Gobierno.

Logroño 17 de Agosto de 1873.—El Gobernador, Ramon Cepeda.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria del dia 11 de Agosto de 1873.

Continuacion del reconocimiento de los mozos abscritos á la reserva.—Presidente, Gumenez; Vocales Infante, Martinez Ruiz, por indisposicion de Gonzalez del Rio; Médico Forense, D. Hilarión Barrenengoa; Militar, D. Ventura Cabello; Comandante encargado de la Caja, D. José Duarte, é inmediatamente se llamó al pueblo de

SAN ASENSIO.

Feliciano Alvarez Balilla, soldado, reconocido, útil
OLLAURI.

1. Quirico Ruiz Virivay, soldado, reconocido útil.
2. José Paternina y Josue, soldado, no se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.
3. Domingo Ortiz de Vinaspre, soldado, reconocido, útil.

Habiéndose manifestado que los mozos alistados solo han sido los que han cumplido 20 años en 1.º de Enero. Se acordó que se amplie el expediente informando el Ayuntamiento, cuyos datos se remitirán el dia 26

HARO.

Angel Aidillo Tornadizo, reconocido, útil.

ARNEDO.

1. Marcelino Perez Gil de Muro, soldado, reclamó, reconocido, útil.
2. Leandro Zapata Vega, soldado, reconocido útil. Hilario Hernandez y Castillo, soldado, reconocido, útil.
4. Julian Perez Alfaro y Marin, soldado, reclamó, reconocido, útil.
5. Gavino Moron y Herrero, soldado, ha fallecido en 26 de Julio último en Soria; se acordó que el Ayuntamiento pida la partida de defuncion.
6. Félix Hernandez y Perez, soldado, reclamó, reconocido útil.
7. Casimiro Zapata Hernandez, reconocido, útil.
8. Eugenio Ruiz Zuazo, soldado, reconocido, inútil, como comprendido en la clase 2.ª, orden 5.ª, número 87.

9. Manuel Maria Pascual y Hernandez, soldado reconocido útil.

10. Julian Gil de Muro Arpon, soldado, reclamó, reconocido pendiente de observacion.

11. Gavino Perez Aratos, soldado, reclamó, reconocido, inútil, como comprendido en la clase 4.ª, orden 8, número 102.

12. Juan Gregorio Herrero y Barragan, soldado, no se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.

13. Manuel Adan y Arpon, soldado, no se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.

14. Silverio Herrero y Morón, soldado, reconocido, útil.

15. Juan Arpon Hernandez, soldado, reconocido, útil.

16. Claudio Solana y Martinez, soldado, reconocido, útil.

17. Andrés Abelino Solana y Escalona, soldado, reconocido no se presentó, se acordó se forme expediente de prófugo.

18. Tomás Abad y Dominguez, soldado, reconocido, inútil, como comprendido en la clase 1.ª, orden 9.º, número 106.

19. Nicomedes Gomez Luna, soldado, no se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.

20. Genaro Ramirez y Martinez, soldado, reconocido, inútil, como comprendido en la clase 2.ª, orden 5, número 37.

21. Liborio Saenz Andrés, exento, reclamado, se desistió de la reclamacion.

ARNEDILLO.

1. Antonio Peña y Gil, soldado, reconocido, inútil, como comprendido en la clase 2.ª, orden 2.º, números 16 y 37.

No habiendo remitido los expedientes de pobreza y demás justificacion de los mozos declarados exentos por exenciones legales, se acordó que los remitan el día 24 del corriente para su inspeccion.

CORERA.

1. Tiburcio Cadarso y Sancho, soldado, reconocido, útil.

2. Bartolomé Fernandez Teran, soldado, reconocido, útil.

3. Nemesio Viguera y Orcos, soldado, reconocido, inútil, como comprendido en la clase 2.ª orden 2.º número 37, ordenándole a la vez forme el expediente justificativo.

HERCE.

1. José María Pascual, soldado, reconocido, pendiente de expediente hasta el día 26.

2. Bruno Torno Ruiz, soldado, reconocido útil.

3. Saturnino Belbes Ginés, soldado, reconocido, útil.

4. Eusebio Zamazon Saenz, soldado, reconocido, útil.

ENCISO.

1. Leon Gimenez Dominguez, soldado, reconocido, útil.

2. Ambrosio Martinez Rodrigo, soldado, conocido, pendiente de expediente hasta el día 26.

3. Martin Rodrigo Rubio, soldado, no se presentó, se acordó se forme expediente de prófugo.

CARBONERA.

Celedonio Alguacil Fernandez, soldado, reconocido, útil.

BERGASA.

1. Nicanor Eguizabal Saiz, soldado, reclamado, reconocido, inútil, como comprendido en la clase 2.ª, orden 5.º, número 84.

2. Roman Ibañez Ruiz, soldado, procesado en Soria, se acordó pedir el testimonio de condena.

BERGASILLAS.

1. Manuel Ocon y Gimenez, exento en el Ayuntamiento, por mantener a su hermana huérfana é impedida, se acordó que se remita la certificacion de impedimento de la hermana para dedicarse a las labores propias de su sexo.

MUNILLA.

1. Alvaro Fernandez y Enciso, soldado, reconocido, inútil, como comprendido en la clase 2.ª, orden 5, números 73 y 78.

2. Julian Aguirre Romano, soldado, reconocido inútil, como comprendido en la clase 2.ª, orden 5, número 67.

3. José Vidal Marrodan y Marin, soldado, reconocido, pendiente de expediente para el día 24.

4. Cecilio Benito Yangüas, soldado, reconocido, útil, alegó mantener a su hermana impedida, término hasta el 24 para formar el expediente.

5. Andrés Abelino Saenz y Garcia, soldado, reconocido, útil, alegó ser hijo de viuda pobre, término hasta el 24 para formar el expediente.

6. Nicolás Benito y Santolalla, soldado, no se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.

7. Cipriano Ruiz Enciso, soldado, id. id. id.

8. Hipólito Ibañez Fernandez, soldado, id. id.

SAN ASENSIO.

Marcelino Pura Sodupe, quedó el día de ayer de observacion y curacion, y estando conforme el interesado en ser definitivamente soldado es alta definitiva.

GALILEA.

No se presentan mozos, y se acordó remita los expedientes de pobreza y justificacion necesaria el día 24.

Se suspendió la sesion.—El Secretario, R. M. Cavañeras.

Sesion extraordinaria de 12 de Agosto.

En Logroño a 12 de Agosto de 1875, bajo la presidencia del ciudadano Gregorio Gimenez y asistiendo los Vocales Infante y Martinez; Facultativos, Forense Barrengoa; Militar, Membiel; Comandante, Duarte; que intervienen en las operaciones del reemplazo, siendo las ocho de la mañana, continuó la declaracion de mozos útiles en la forma siguiente:

OCON.

1. Venancio Herrero y Martinez, soldado, reconocido, útil.

2. Francisco Casuto Garcia, soldado, reconocido, útil.

3. Francisco Sales Viguera y Orio, soldado reconocido, útil.

4. Manuel Rubio y Orio, soldado, reconocido, útil, alegó ser hijo de padre impedido, reconocido el padre, impedido, término hasta el día 24 para formar expediente.

5. Manuel Cenzano y Saenz, soldado, reconocido, útil, habiéndose notado que en la lista consta que este mozo cumple los 20 años en 3 de Mayo, se acordó que se remita la fe de bautismo.

6. Simon Cordon y Rojo, soldado, reconocido, útil.

7. Luis Azcorbe Rodriguez, exento, reclamado, no habiéndose presentado, se acordó que se presente el día 24 con los expedientes justificativos.

8. Manuel Cruz Guerra, id. id. id.

TREVIANA.

Aleje Perez Torrecilla, que fué a observacion, es con esta fecha alta definitiva por conformidad del interesado é indicacion de los facultativos.

POYALES.

1. Santiago Dominguez Sanchez, soldado, reconocido, inútil como comprendido en la clase 1.ª, orden 8.º y 9.º, números 102 y 106.

En vista de una denuncia remitida por el Gobernador civil, la Comision acuerda que se presenten el día 26 del corriente los dos mozos exceptuados por el

Ayuntamiento y que se amplie el alistamiento incluyendo los mozos que han cumplido los años desde 1.º de Enero à 1.º de Abril.

PREJANO.

1. Manuel Herce Lota, soldado, reclamó, reconocido, útil, se acordó se amplie el alistamiento y que se remita el día 24.

ROBRES.

1. Manuel Aragon Martinez, soldado, reconocido, útil, alegó mantener à su abuela exagenaria pobre y no habiendo formado expediente, se acordó lo presente el día 24.

2. Hilario Barrio Saenz, soldado, reconocido, útil.

QUEL.

1. Segundo Herce Perez, soldado, reconocido, útil.

2. Justo Aldama Saenz, soldado, enfermo, se acordó que el Alcalde remita certificacion de su estado y dé noticia cada ocho dias.

3. Rufo José Perez Moreno, soldado, reconocido, útil.

4. Serafin Serrano y Leon, soldado, reconocido, pendiente de expediente hasta el día 26.

5. José Sigüenza Brieva, soldado, reconocido, útil.

6. Claudio Garcia Gil, soldado, reconocido, pendiente de observacion

7. Antonio Sigüenza Brieva, soldado, reconocido, útil.

8. Francisco Veiste y Martinez, soldado, reconocido, útil.

SANTA EULALIA BAJERA.

» Joaquin Garrido Fernandez, soldado, reconocido, útil.

» José Ascarza Ortigosa, soldado, reconocido, útil.

REDAL.

1. José Sagasti Tejada, soldado, reconocido, útil.

2. Pedro Ruiz Piñillos, soldado, reclamó, reconocido, pendiente de expediente.

3. Marcos Lopez Tejada, soldado, reconocido, útil.

En vista de la reclamacion del Alcalde de Alfaro para que los mozos adscritos à la reserva sean reconocidos ante esta Comision el día 24 en lugar del 17 que se tenia señalado, la Comision accedió à la pretension disponiendo se presenten el 24 del corriente.

TURRUNCUN.

Presentó el expediente sin ningun mozo.

TUDELILLA.

1. Marcelino Martinez Saenz, soldado, reclamó, no se presentó, se acordó se forme expediente de prófugo.

2. Pedro Marrodan Hera, soldado, reclamó, reconocido, inútil como comprendido en la clase 2.ª, orden 5, núm. 72.

3. José Marrodan Sanz, soldado, reconocido, pendiente de expediente, hasta el día 17.

4. Plácido Rivas Pastor, preso sufriendo condena, se acordó pedir testimonio del estado de la causa.

5. Dámaso Saenz Arnedo, soldado, reclamó, reconocido, útil.

6. Dámaso Hernandez Miranda, soldado, reconocido, útil.

7. Raimundo Herce Alonso, soldado, reconocido, pendiente de expediente hasta el 17.

8. Juan Manuel Herce y Saenz, soldado, no se

presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.

VILLAR DE ARNEO.

1. Tomàs Martinez Munilla, soldado, reconocido, útil.

2. Saturnino Alcalde y Galilea, soldado, reconocido, útil.

3. Lúcas Cordon y Espinosa, soldado, reconocido, útil.

4. Domingo Garcia Alcalde, soldado, reconocido, útil.

5. Manuel Martinez y Martinez, soldado, no se presentó, se acordó que se forme el expediente de prófugo.

ZARZOSA.

1. Adrian Tormo y Blanco, exento por hijo de padre impedido, reclamado, reconocido el padre, resultó no impedido para trabajar, reconocido el mozo, útil.

2. Braulio de Grandes y Cibrian, soldado, reconocido, inútil como comprendido en la clase 1.ª, orden 7.ª, núm. 95.

VILLARROYA.

Presenta el expediente sin mozos.

Se levantó la sesion.—R. M. Cañaveras.

Sesion extraordinaria de 13 de Agosto.

En la ciudad de Logroño à 13 de Agosto de 1873, bajo la presidencia del ciudadano Gregorio Gimenez y asistiendo los Vocales Infante y Gonzalez; Médico forense, Martinez; Militar, Cabello; Comandante, Duarte; que intervienen en las operaciones del reemplazo; siendo las ocho de la mañana, continuó la declaracion de mozos útiles para la reserva en la forma siguiente:

JALON.

No tiene mozos alistados, segun la certificacion del alistamiento y rectificacion que han presentado.

POYALES.

Eugenio Martinez y Martinez, exento por sordo en el Ayuntamiento, reconocido por orden de la Comision en virtud de acuerdo del día de ayer, por saberse que este pueblo tanto en el alistamiento como en la declaracion se ha faltado à la ley resultó inútil, como comprendido en la clase 2.ª, orden 3.ª núm. 36

CABEZON.

1 Estanislao Escolar y Rodriguez, soldado, no se presentó, se acordó se forme expediente de prófugo.

2 Juliano Gimenez y Martinez, enfermo, se acordó que el Ayuntamiento dé cuenta inmediatamente que se restablezca.

ALMARZA.

No presenta mozos, segun certificado del Juez municipal, Gabriel Garcia y Rubio, único mozo, falleció en primero de Junio próximo pasado.

AJAMIL.

1 Francisco Borja Moreno y Lopez, reconocido, útil.

2 Martin Escolar Saenz, soldado, reconocido, útil.

3 Apolonio Cristobal Garcia, reconocido, inútil, como comprendido en la clase 1.ª, orden 4.ª núm. 64.

ORTIGOSA.

1 Eusebio Moreno de la Riva, soldado, no se presentó, se acordó se forme expediente de prófugo.

2 Juan Manuel Hernandez y Navarrete, soldado, reconocido, inútil, como comprendido en la clase 2.ª, orden 7.ª, num. 102.

3 Alejandro Ramon Landa Perez, soldado, no se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.

- 4) Alvaro Santiago Navarrete de la Riva, soldado, prófugo.
- 5) Antonio Martinez Zorzano, soldado, prófugo.
- 6) Santos Perez Santa María, soldado, reconocido, útil.
- 7) Dionisio García y García, soldado, prófugo.
- 8) Dionisio Turza Perez, soldado, prófugo.
- 9) Saturnio García Perez, soldado, prófugo.
- 10) Cirilo Torre Fernandez, soldado, prófugo.
- 11) Primo Navarrete de la Riva, exento

GALLINERO.

Presentó el expediente sin ningun mozo útil.

CABEZON.

Antonio Gimenez y Rodriguez, soldado, reconocido, inútil, como comprendido en la clase 1.ª, órden 9.º, número 106. La Comision acordó que pase de observacion al Hospital provincial hasta el dia 25.

HORNILLOS.

1 Angel Puyo Rodriguez, soldado, reconocido, pendiente de expediente hasta el 25.

2 Braulio Santos Fernandez, soldado, reconocido, útil.

LUEZAS.

1 Gaspar Diez Terroba, soldado, reconocido, útil.

2 Matias Saenz Faces, soldado, reconocido, útil.

LAGUNA.

Miguel Arenzana del Sanz, soldado, reconocido, inútil, como comprendido en la clase 1.ª; órden 5.º número 70.

Roman Garcia Llera, soldado, reconocido, pendiente de ampliacion de expediente hasta el dia 25.

Romualdo Rubio Hernandez, soldado, reconocido, útil, alegó ser hijo de padre impedido y pobre, pues aunque tiene otro hermano mayor de 17 años, es tambien impedido para trabajar, reconocido el padre impedido, reconocido el hermano Tiburcio, impedido. Estando conformes los mozos, en que es pobre, la Comision le declaró exento.

LA SANTA.

1 Florencio Fernandez y Pascual, reconocido, inútil, como comprendido en la clase 1.ª, órden 5 número 70.

LUMBRERAS.

1 Lorenzo Martinez Moreno, soldado, reconocido, pendiente de observacion.

2 Domingo Hernandez Velilla, soldado, no se presentó, se acordó se forme expediente de prófugo.

3 José Tomas Bezares Garcia, soldado, id. id. id.

4 Blas Estefanía Hernandez, soldado, id. id. id.

5 Celedonio Hernandez y Hernandez, soldado, id. idem id.

6 Tomás Carnicero Velilla, soldado, id. id. id.

7 Juan de Dios Torre Hernandez, soldado, reconocido, inútil, como comprendido en la clase 2.ª, órden 5.º números 68 y 69.

MONTALVO.

1 Francisco Saenz Martinez, soldado, reconocido, útil.

MURO DE CAMEROS.

1 Aquilino Arenzana Luis, soldado, reconocido, útil.

2 Luis Santa Maria Lerdo, soldado, no se presentó, se acordó se formó expediente de prófugo.

2 Juan Fraile y Martinez, no se presentó, se acordó que se forme expediente de prófugo.

NESTARES.

Feliciano Montes y Gimenez, no se presentó, se acordó se forme expediente de prófugo.

Se levantó la sesion.—El Secretario, R. M. Cañaveras.

NUMERO 1069.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Secretaría general.-Anuncio.

Debiendo procederse á la adquisicion de varias prendas y efectos de vestuario y equipo con destino á los individuos de la reserva del Ejército movilizados por la ley de 16 del actual, se convoca por el presente anuncio á subastarlas con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion tendrá lugar en este Ministerio, sito en el Palacio de Buenavista, el dia 2 de setiembre inmediato, á la una en punto de la tarde, en cuyo Archivo se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y las muestras-tipos de las prendas y efectos que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 5 de junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca á pública subasta para la adquisicion de las prendas de vestuario y equipo que se detallarán, con destino á los individuos de la reserva, mandados movilizar en virtud de la ley de 16 del actual.

1.ª Es objeto del contrato la adquisicion de las prendas y efectos siguientes, que deberán reunir la dimension y condiciones de los tipos que se hallan de manifiesto en este Ministerio, marcados con el sello del mismo.

Prendas mayores.

54.000 roses, á 9 pesetas uno.

54.000 capotes de tres tipos ó precios, á 22 y media, 25 y media y 27 y media.

54.000 correaes, á 10 pesetas uno.

60.000 mochilas, á 10 pesetas una.

Prendas de primera puesta.

60.000 pantalones, á 12'50 pesetas uno.

60.000 borceguies, á 7 pesetas par.

60.000 alpargatas, á 2 pesetas par.

60.000 polainas, á 4 pesetas par.

60.000 gorras, á 2 pesetas una.

120.000 camisas con dos cuellos postizos, á 3'50 pesetas una.

120.000 calzoncillos, á 2'25 pesetas uno.

60.000 cinturones interiores, á 75 céntimos de peseta.

120.000 toallas, á una peseta.

120.000 pañuelos, á una peseta.

60.000 botas para vino con funda, á 2 pesetas.

60.000 bolsas de aso, á 2 pesetas.

60.000 morrales con tapa charolada, á 3'50 pesetas.

60.000 bolsas de curacion individual, á 56 céntimos de peseta.

60.000 platos-marmitas, á 1'50 pesetas, y

60.000 chaquetas de bayeta encarnada, de 6 á 7 pesetas una.

2.ª El cosido de las prendas de vestuario será hecho á mano y perfecto.

3.ª La subasta tendrá lugar en este Ministerio, sito en el Palacio de Buenavista, el día y hora que fije el anuncio que se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

4.ª Las entregas se harán en cuatro plazos, verificándolo en cada uno de la cuarta parte de las prendas subastadas; teniendo lugar la primera entrega á los 15 días de comunicada al rematante la aprobación de la subasta, y las tres restantes con el intervalo de 15 días de una á otra.

5.ª Las prendas y efectos que sean desechadas en la primera entrega las repondrá el contratista aumentándolas á las de la segunda, y así sucesivamente; y las que lo fuesen en la última tendrá que reponerlas en el improrogable plazo de 15 días; si el rematante no las repusiera en cada uno de los plazos expresados, se procederá por su cuenta y riesgo á la compra y construcción de las mismas con la cantidad que haya depositado como fianza; quedando además responsable, si esta no bastase, con los bienes que posea, todo según previene la instrucción de 3 de junio de 1852.

6.ª Las entregas se harán á presencia y completa satisfacción de la Junta nombrada al efecto, á la que asistirán peritos designados por la Autoridad civil para ilustrar su juicio, siendo decisivos los acuerdos de la misma, de lo que se levantará siempre acta. Dicha Junta tendrá á la vista en el reconocimiento de las prendas las muestras tipos que sirvieron para la subasta.

7.ª El contratista justificará las entregas por medio de certificación que en papel del sello de oficio le expedirá la Junta receptora luego que le sean declaradas admisibles las prendas ó efectos, y el pago se hará por libramientos sobre la Caja de la Tesorería Central, previa presentación de dicho certificado, que no se le expedirá sino por el número total de prendas de la entrega que estuviese obligado á hacer en cada plazo.

8.ª Las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado para la totalidad de cada prenda y efecto, no siendo admisibles las que excedan del precio límite marcado y las que no se hallen redactadas en un todo conforme al modelo publicado. Para su validez han de estar además acompañadas de la carta de pago que acredite haber consignado los proponentes en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias la cantidad de metálico equivalente al importe del 5 por 100 del valor de las prendas ó efectos que tratan de subastar, tomando por tipo el precio límite. También es admisible la anterior consignación en valores del Estado cotizables en Bolsa, apreciándose por el valor efectivo de la cotización del día anterior.

9.ª El autor de la proposición en cuyo favor quedase el remate por ser la más beneficiosa, ampliará el depósito por vía de fianza hasta el 10 por 100 del total importe á que ascienda su oferta. Dicha fianza ha de ser libre de todas las exenciones que marca el artículo 15 de la Ley de Contabilidad de 5 de junio de 1870.

10.ª El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de alza ó baja de precios, así como también el pago de contribuciones impuestas y demás derechos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, alteración en el precio convenido, rescisión del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos, salvo los casos de peste oficialmente declarada ú ocupación por fuerzas enemigas extranjeras del territorio donde se halle enclavada la fabricación.

11.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de subasta, escrituras, copias testimoniadas y demás instrumentos públicos que fuera preciso otorgar para la

solemnidad del contrato y conocimiento de los funcionarios que en él deben entender.

12.ª El remate no causará efecto mientras no tenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

13.ª Si en el acto de la subasta se presentasen dos ó mas proposiciones iguales y admisibles para una misma prenda, contendrán sus autores entre sí, si les conviene por medio de pujas, las cuales se harán al tanto por 100 del total importe de las proposiciones; en el caso de no convenirles, el Tribunal decidirá la cuestión por la suerte.

14.ª La forma en que han de presentarse las proposiciones, el orden con que se han de admitir, las formalidades del acto de subasta, si tuviera lugar, y cuantos casos y dudas no se hallen previstos en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en el Real decreto de 27 de febrero é instrucción de 3 de junio de 1852.

Madrid 21 de agosto de 1875.—El Secretario general, Ila rraza.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* del día... de..., núm.... según los cuales han de contratarse tantas levitas (ó la prenda por que desee interesarse) con destino á los individuos de la reserva del Ejército, se compromete á entregarlas á... pesetas una.

(Fecha y firma del proponente.)

D. Juan Domingo de Santa Cruz, y D. Fermin de Castejon, vecinos de esta Ciudad, testamentarios nombrados por D. Gregorio Martinez y Luco, en su última disposicion, bajo que falleció, otorgada en siete de Agosto de 1869, por ante el Notario de esta localidad D. Félix Martinez y Verde.

Hacemos saber: Que usando de las facultades que nos concedió el testador, se saca á pública subasta estrajudicialmente para el día 3 de Setiembre próximo y siguientes, las fincas rústicas y urbanas sitas en esta Capital y su jurisdicción, cuya cabida, situación linderos y tasación dada á las mismas, son por su orden el siguiente:

LEUBERRAS

Pts. Cbat.

1.ª Una heredad, viña olivar, término de Barrigüelo, regadío eventual, tiene 110 olivos de todas clases y 1.900 cepas; de cabida 3 fanegas, 2 celemines, 2 cuartillos, linda Norte senda del término, Oriente y Mediodía don Antonio Sanchez, y Poniente el mismo don Antonio ó sea su testamentaria, tasada en. 1.345.75

2.ª Otra heredad viña olivar en el mismo término, regadío eventual, de cabida 2 fanegas 3 cuartillos, contiene 60 olivos de todas clases y 1.500 cepas; linda Norte testamentaria de D.ª Petra Iturburu, Oriente la de don Antonio Sanchez, Mediodía y Poniente don Mariano Herreros, tasada en. 800

3.ª Otra heredad en el mismo término, tierra blanca erial, de regadío eventual, su cabida 3 fanegas, 7 celemines y 1 cuartillo, linda Norte madre de Barrigüelo, Poniente y Mediodía D.ª Martina Urquiaga, y por Oriente una heredad lleca, tasada en. 107.50

4.ª Otra heredad en el mismo término, tierra blanca, regadío eventual, su cabida 3 fanegas, 10 celemines y 1 cuartillo, linda Norte Pedro Viguera, Oriente Andrés Fernandez, Mediodía Conde de Bornos, y Poniente D.ª Martina Urquiaga, tasada en. 125

5.ª Otra heredad en el camino viejo de Viana, regadio eventual, su cabida 4 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos, linda Norte camino viejo de Viana, Poniente pieza de los herederos de Juan Olalde, Oriente D. Bernabé Carrillo y Mediodía los mismos herederos de Olalde, tasada en **150**.

6.ª Otra heredad seca en el mismo término, labrantía, de cabida 4 fanegas, 5 celemines y 1 cuartillo, linda Norte D. Francisco Carrillo, Oriente Mateo Maestu, Mediodía camino viejo de Viana, y Poniente D. Vicente Ruiz Aguirre, tasada en **145**.

7.ª Otra heredad viña olivar, en el término del Rebenton, secano, de 1 fanega, 9 celemines y 3 cuartillos, con 28 olivos y 1.247 cepas, linda Norte y Poniente Timoteo Rodríguez, Mediodía senda del Rebenton, y Oriente un lleco con un olivo de D.ª Martina Urquiaga, tasada en **400**.

8.ª Otra heredad viña olivar, en término de Recojo á la Arena, de 6 fanegas con 213 olivos y 4.400 cepas, linda Norte camino viejo de las Norias y carretera de Laguardia, Poniente y Mediodía fincas de esta testamentaria, y Oriente terreno del Ayuntamiento en **2.762,50**.

9.ª Otra heredad en el mismo término, labrantía, de 5 fanegas, 7 celemines, 3 cuartillos, y con 9 olivos, linda Norte esta testamentaria, Poniente la misma, Mediodía rio Ebro y Oriente esta misma testamentaria, tasada en **475**.

10. Otra en el mismo término llamada Campo de Mancobras, de 24 fanegas y 6 celemines, tiene 10 olivos, linda Norte camino de las Norias, Poniente y Mediodía D.ª Martina Urquiaga y el rio Ebro, y Oriente esta testamentaria, tasada en **2.012,50**.

11. Otra seca en el término de Cuesta Clara ó Baldeparaiso, de 5 fanegas y 5 celemines, linda Oriente herederos de D. Manuel Palacios, Poniente Segundo Sarabia, Norte y Mediodía erial, tasada en **187,50**.

12. Otra en Baldeparaiso, labrantía, con 3 olivos, de cabida 4 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos, linda Norte José María Fernandez, Poniente herederos de Sotero del Rey, Mediodía Patricio Saenz y el rio, y Oriente José María Fernandez ó testamentaria de D. Cayetano García, en **175**.

13. Otra heredad viña olivar, en el término del Barranco, de cabida, de 1 fanega, 3 celemines y 3 cuartillos, con 23 olivos y 350 cepas de regadio, linda Norte Vicente Ruiz Aguirre, Oriente y Mediodía D. Guillermo Villoslada, y Poniente rio del Barranco, en esta heredad hay un fresno grande, tasada en **375**.

14. Otra heredad olivar, en término del Birradabia ó Ladera, de 3 fanegas, 11 celemines y 3 cuartillos, con 222 olivos de todas elases, linda Mediodía Dominica Martinez, Oriente Francisco Gonzalez, Norte Pedro Gimenez y D. Saturnino Iñiguez Breton, y Poniente herederos de D. Matias Orive, tasada **1.387,50**.

15. Un cerrado de tapia en el camino de Oyon, viña olivar, en el término del Barranco, de regadio eventual, con 179 olivos y 6.985 cepas, de cabida de nueve fanegas y un celemin; linda Norte D. Saturnino Iñiguez Breton y camino de Oyon, Oriente el mismo camino, Mediodía D.ª Isabel Crespo y Poniente Sotero Ruiz Olalde, tasado en **5.325**.

16. Una heredad labrantía en el término de Barea llamada la Picaraza, de regadio, con 226 chopos y 26 frutales de melocoton, de cabida de 10 fanegas y 7 celemines; linda Norte y Oriente camino de la casa del Espino, Mediodía rio del Carrizal y Poniente José María Fernandez, tasada en **2.452**.

17. Otra en la Dehesa, regadio de agua viva, de cabida de 10 celemines; linda Norte camino de la Dehesa, Oriente Pedro Viguera, Mediodía y Poniente D. José Santa Cruz, tasada en **200**.

18. Otra en el mismo término, regadio, con un nogal, de cabida de 3 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos; linda Norte camino de la Dehesa, Oriente Pedro Viguera, Mediodía Manuel Saenz y Poniente S. A. el Principe de Vergara, tasada en **612,50**.

19. Otra heredad en término del Mediano, manga del burro, de cabida de 17 fanegas, 11 celemines y 3 cuartillos, regadio, hay en ella 450 chopos á medias con el rentero; linda Norte viuda de Hilario Olarte, Oriente y Mediodía D. José de la Concha y Poniente don Lorenzo Ruiz, tiene 5 frutales, tasada en **738**.

NOTA. Esta heredad está erial ménos 3 ó 4 fanegas de labrantía, lo demás de la heredad está inutilizado por las avenidas del rio Ebro.

20. Otra heredad en Varea, término del Mediano, con 9 chopos, de cabida de 13 fanegas, 8 celemines y 1 cuartillo; linda Norte Vicente Toledo y testamentaria de D. Casimiro Miguel y Soret, Oriente Lorenzo Ruiz, Mediodía camino del Chivero y D. Lucas Perez y Poniente el mismo Toledo y la testamentaria de Soret, se halla inutilizada la mayor parte de ella por las avenidas del rio Ebro, tasada en **450**.

21. Otra heredad en Varea, llamada la fuente de D. Juan, con 47 chopos, de cabida de 1 fanega, 7 celemines y 2 cuartillos; linda Norte Francisco Martinez, Poniente S. A. el Principe de Vergara, Mediodía rio Batan y Oriente el mismo Martinez, tasada en **425**.

22. Otra en el mismo término, con 17 árboles frutales y 23 chopos, de cabida de 1 fanega, 6 celemines y 2 cuartillos; linda Norte Francisco Martinez, Poniente S. A. el Principe de Vergara, Mediodía rio Batan y Oriente S. A., tasada en **387,50**.

23. Otra heredad viña olivar en la Cañada de Santa Cruz ó el camino de Lapuebla, secana, de cabida de 10 fanegas y 9 celemines, con 139 olivos y 4.250 cepas; linda Norte Saturnino Alegre, Poniente Alberto Ruiz, Mediodía y Oriente la cañada de D. Celso Planzon, tasada en **1.240**.

24. Otra heredad en el término de Valdegastea, secano, erial, de cabida de 4 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos; linda Norte senda de Peña-Logroño, Oriente, Mediodía y Poniente Sebastian Gimeno, tasada en **125**.

25. Otra heredad tierra blanca, en término de Peña-Logroño, llamada la Cañada de Juan de Dios, de cabida de 2 fanegas y 3 cuartillos, de regadio, está erial; linda Oriente don Vicente Rodriguez, Norte el mismo, Poniente y Mediodía la madre del rio Somero, tasada en **62,50**.

26. Otra heredad tierra blanca, regadio, en el término de Malhumos, está erial, de cabida de 7 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos; linda Norte testamentaria de D. José María Sola, Poniente la madre del rio Somero, Mediodía Marcelino San Juan y Oriente D. Juan Diez, tasada en **300**.

27. Otra heredad en la carretera de Lardero y su jurisdicción, de cabida de 1 fanega, 11 celemines y 1 cuartillo; linda Oriente rio de la Escapa, Poniente y Oriente la carretera y Mediodía doña Josefa Moreda, tasada en **300**.

28. Otra en el mojon de Lardero ó Gil García, de regadio, de cabida de 2 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos; linda Oriente Cantarral, que se halla entre los herederos de don Gregorio Castejon, Mediodía doña Josefa Mo-

- reda, Norte Teresa Herreros y Poniente, un vecino de Lardero, tasada en. **300, »**
29. Otra en el mismo término, jurisdicción de esta ciudad, de regadío, de 1 fanega y 1 celemin; linda Oriente rio brazal de la Escapa, Poniente Marqués de San Nicolás, Norte dicho Marqués y Oriente esta testamentaria, tasada en. **200, »**
30. Otra en el mismo término del mojon de Lardero, de regadío y está dividida por la carretera, de cabida de 2 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos; linda Mediodía rio y senda, Poniente rio de la Escapa, Oriente Bernabé Monforte y Norte D. Eugenio del Busto, tasada en. **387,50**
31. Otra en el mismo término del mojon de Lardero ó las pasaderas, de cabida de 3 fanegas, 1 celemin y 3 cuartillos; linda Poniente rio de la Escapa, Norte herederos de D. José María de Sola, Oriente esta testamentaria y Mediodía Vigo, tasada en. **562,50**
32. Otra pieza de regadío, en el camino de Alberite, de cabida de una fanega, 10 celemines y 1 cuartillo; linda Norte y Mediodía camino de Alberite, Oriente herederos de doña Ruperta Nágera y Poniente rio llamado la Ilera de los Robles, tasada en. **300, »**
33. Otra heredad en Cascajos, de regadío, de 7 celemines y 2 cuartillos; linda Norte doña Josefa Moreda, Oriente rio chiquito, Poniente D. José María Fernandez y Mediodía doña Narcisca Urquiaga, tasada en. **100, »**
34. Otra heredad en Valdegastea, con 35 olivos, de cabida de 5 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos; linda Norte la vía férrea, Mediodía Eusebio Iradier, Poniente Wenceslao Saenz y Oriente José María Gimenez, tasada en. **1.225, »**
35. Otra heredad en el término del Puntido, regadío, de cabida de 5 celemines y 2 cuartillos; linda Norte Julian Iñiguez, Oriente herederos de D. Manuel Pedruzo, Mediodía D. Gabino Michel y Poniente Segundo Crespo ó Patricio Saenz, tasada en. **275, »**
36. Otra id. olivar en el término del Valdecruga, regadío, de cabida de 12 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos, y fuera del olivar 5 celemines de tierra que tienen los Puntidos, de dicha heredad para servirse del riego, tiene dicha heredad 856 olivos; linda Norte camino viejo de Varea, Mediodía D. Juan Antonio Osés, Poniente herederos de D. Cayetano García y Oriente Roman Saenz, tasada en. **6.575, »**
37. Otra heredad tierra blanca, en el término del Campillo ó la Arena, en la carretera de Laguardia, de cabida de 5 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos; linda Oriente herederos de D. Matías Orive, Norte y Poniente Ventura Tuesta y D. Saturnino Iñiguez Breton y Mediodía camino de Laguardia, tasada en. **437,50**

URBANAS.

- 1.ª Una casa con su solar, sita en la calle de Barriocepo, señalada con el número cuarenta y tres, y linda por Norte con jardin de D. José Castro, y camino de las Escuelas, por Sur la calle en que está el ingreso; solar de D. Pedro Lanzagorta y casa de doña Narcisca Velasco, por Este la misma doña Narcisca Velasco, y otra de D. José María Arcellana, y por Oeste solar de D. Pedro Lanzagorta, jardin de D. José Castro, y solar de D. Guillermo Castroviejo, tasada en. **6.489 »**
- 2.ª Otra casa con su solar, sita en la calle de la Ruavieja, está señalada con el número veinte y dos, aquella y número veinte este, y linda por N. camino de S. Gregorio, por S. la calle en que está el ingreso, por E. el solar y la Ermita de San Gregorio, y por Oeste propiedad de D. José María del Rio, tasada en. **6.820'50**
- 3.ª Otra casa en la calle de Juan Lobo,

señalada con el número diez, y linda por Norte casa de doña Martina Urquiaga, por Sur otra de doña Higinia Aguillos, por Este la calle en que está el ingreso, y por Oeste propiedades de doña Martina Urquiaga y doña Pilar Aramayona, tasada en. **1.219'79**

4.ª Otra casa sita en las calles del Mercado y Caballería, está señalada con los números, setenta y nueve y diez y ocho respectivamente, y linda por Norte con la calle de Caballería, por Sur con la del Mercado en que está el ingreso principal, por Este casa de D. José Santa Cruz, y por Oeste otra de don Celso Planzon, tasada en. **14.258'50**

CONDICIONES.

- 1.ª La subasta tendrá lugar en el dia tres de Setiembre próximo y siguientes en la Notaria de don Félix Martínez y Verde, dando principio á las diez de su mañana y terminando á la una.
- 2.ª No se admitirá postura que no cubra la tasacion, y el rematante tendrá obligacion de presentarse en la citada Notaria en el término de ocho dias para el otorgamiento de la Escritura á contar desde el dia de la subasta y en el acto de firmada esta entregar el importe en que le hayan sido adjudicadas en monedas de oro ó plata y no en otra especie.
- 3.ª La venta de las citadas fincas se verifica con inclusion del fruto pendiente las que se cultivan por la testamentaria, y las que se hallan dadas en renta con derecho al prorrateo de las mismas.—Juan Domingo de Santa Cruz.—Fermin de Castejon.

NUMERO 1.028.

D. Federico Fernandez Izquierdo, Alcalde Popular de esta ciudad de Búrgos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento popular de esta Ciudad, declaró útiles para la reserva del Ejército correspondiente al presente año á los mozos alistados en la misma Pedro Carbonel Villafruela, Pedro Saez Lópidana, Gregorio Pampliega Marcos, Marcelino Perez Domingo, Cipriano Martinez Abad, Celedonio del Pino Manero, Félix Diaz Barrio, Leandro Dorao Gonzalez, Eulogio Ibeas Barco, Pascual Arnaiz Lozano, Eusebio Gonzalo de la Peña, Santos Briñas y Viñas, Restituto Marin Ortega, Florentin Velasco Mayorat, Antolin Manero Zamora, Domingo Avila Lopez, Serafin Iñiguez Gonzalez, Julian Martinez Lopez, Juan Gregorio Martinez Ocejo, Felipe Jesús Santa María, Luis Martinez Franco, Florencio Perez Sevilla, Angel Mata Martinez, Mariano Luis Marin, Claudio Perez Arnaiz, Ceferino Duepe Fernandez, Laureano Anton Calvo y Gabriel Martinez Ayala, los cuales no se presentaron en la Caja de la provincia el dia señalado para verificarlo, por lo que la Corporacion municipal les ha declarado prófugos de conformidad con lo que se preceptúa en el artículo 111 de la ley vigente de reemplazos, con lenándoles á las penas establecidas en la misma y disponiendo al propio tiempo que se practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de aquellos.

En consecuencia de lo cual ruego y encargo en nombre de la Nacion á las Autoridades así civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de los mencionados mozos, remitiéndoles á mi disposicion con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Búrgos á 12 de Agosto de 1873.—Federico Fernandez Izquierdo.—Por mandado de S. S.ª, José Rio y Gil.